

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Su más enérgico repudio hacia la sentencia dictada por la jueza Loretta Preska, del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, y las decisiones judiciales tomadas con posterioridad y que atentan contra la soberanía nacional y el patrimonio público de la República Argentina; y expresa el compromiso inquebrantable con la defensa de la empresa YPF SA como pilar estratégico para el desarrollo del país.

Reafirma la plena soberanía del Estado argentino sobre el 51% del capital social de YPF SA y su patrimonio, en cumplimiento de la Ley N° 26.741. Asimismo, defiende la legítima titularidad de acciones por parte de las provincias productoras de hidrocarburos, situación ignorada en el fallo. Estas provincias no han sido demandadas ni tampoco condenadas en el marco del proceso judicial mencionado, por lo que toda medida que afecte su participación constituye un atropello a sus derechos como accionistas, afectando su autonomía y los recursos estratégicos que constitucionalmente les corresponden.

Se insta al Poder Ejecutivo Nacional a agotar todas las instancias legales y diplomáticas disponibles para salvaguardar en esta causa los intereses de la República Argentina y de las provincias accionarias de YPF SA.

Ana Clara Romero

Diputada Nacional por Chubut

FUNDAMENTOS

La sentencia dictada por la jueza Loretta Preska, del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, que ordena a la República Argentina la entrega del 51% de las acciones de YPF SA a los demandantes en la causa "*Petersen c/ República Argentina e YPF SA*", constituye un grave atentado contra la soberanía nacional y el patrimonio público argentino.

La Ley Nacional N° 26.741, sancionada en 2012, declaró de interés público nacional la actividad hidrocarburífera y estableció la expropiación del 51% del patrimonio de YPF SA, con el objetivo fundamental de lograr el autoabastecimiento energético. Esta norma define un marco legal claro para la recuperación del control estatal sobre YPF SA. En particular, en su artículo 10 dispone expresamente que las acciones expropiadas "... no podrán ser transferidas sin la previa autorización del Honorable Congreso de la Nación, votada por las dos terceras partes de sus miembros". La sentencia dictada por el tribunal extranjero desconoce esta disposición y representa una violación directa a la soberanía jurisdiccional argentina y a la inmunidad soberana del Estado.

Del 51% del capital social recuperado por el Estado en 2012, una parte (el 49% del paquete expropiado) fue distribuida en acciones entre las provincias productoras de hidrocarburos, reconociendo así su dominio originario sobre los recursos naturales y fortaleciendo el federalismo. Estas acciones (Clase B) son propiedad de las provincias productoras nucleadas en la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

La distribución se hizo conforme a los niveles de producción y a las reservas comprobadas y fue formalizada mediante el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley N° 26.741. Entre las provincias beneficiadas se encuentran Neuquén (10,45%), Santa Cruz (5,22%), Mendoza (4,6%) y Chubut (2,1%), además de Río Negro, Formosa, La Pampa, Salta y Tierra del Fuego. Estas provincias son legítimas tenedoras de acciones de YPF SA, lo que las

convierte en copropietarias de un activo estratégico clave para sus economías regionales.

En este contexto, la sentencia que ordena a la República Argentina transferir el 51% de las acciones de YPF SA a los demandantes de la causa "Petersen" convierte a las provincias mencionadas en potenciales afectados o terceros perjudicados. En efecto, la eventual materialización de esta sentencia implicaría no solo la vulneración de la legislación argentina, sino también un perjuicio irreparable para las provincias titulares de acciones, quienes no fueron parte del juicio (no han sido demandadas, menos aún condenadas) y, por lo tanto, tampoco son deudoras. El fallo constituye así un atropello a sus derechos como accionistas, afectando su autonomía y los recursos estratégicos que constitucionalmente les corresponden.

Por último, la defensa de YPF SA representa en esencia la defensa del federalismo y la capacidad del Estado argentino para gestionar de manera autónoma sus recursos estratégicos, en beneficio de la economía nacional y de las regiones productoras. La amplia presentación de proyectos de declaración y resolución en ambas Cámaras del Congreso Nacional, con respaldo multipartidario, da cuenta de ello y refleja un consenso político en defensa de YPF SA como empresa estratégica y símbolo de la soberanía energética nacional y provincial.

Por último, destaco que la provincia del Chubut que represento ha expresado públicamente su firme decisión de defender su patrimonio ante esta amenaza y ha manifestado su intención de presentarse ante la justicia norteamericana a fin de solicitar el levantamiento del embargo de las acciones que corresponden a la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.